

Como Thesorero de las alcavalas de ella en su arrendador  
para que los pague sin dilacion de las medias annatas del  
jurado de quinquaginta y quatro. y el precio de quarenta  
y cinco = con protestacion que haze de que no sera de los rigores  
y apremios que se refieren en dha comision. y que los dchos  
que resultan de la omision corran por cuenta de  
su arbitrio y no de sumido =

Acuerdo.  
en la misma razon

La Ciudad. Saviendo entendido la dha orden y comision  
y lo propuesto por el Sr. Alcalde mayor. y considerando lo ma-  
cho que importa a dho R. Servicio de su Mag. que se a cada  
contoda brevedad. a poner en execucion lo que se manda por  
ladha orden. para el socorro de Plasas. y que no se dilate  
para mejor resolverse en razon dello. = Acuerdo. Seno  
Stiffique. A Juan Bof Munio. arrendador que fue de las  
alcavalas de esta ciudad. el dho año pasado de quarenta  
y quatro. y el presente de quarenta y cinco. luego inconti-  
nente. de relacion jurada. de lo que en el dho año de qua-  
renta y quatro hasta oy han pagado. las medias annatas  
de juros situados en dhas alcavalas pertenecientes a jurisdic-  
cion de esta ciudad. = y asi mismo.

Encausa de dho dia trece  
de mayo del mis año de  
1714 acordado a dho Sr. Bof  
Munio y en el  
Bormudo 3

Alo Garcia Ibarquien. Arrendador del Vno por ciento de la  
Vendible. de la comision de Alcavalas. de lo que debe de dho jurado de  
su arrendamiento hasta oy contoda brevedad. claridad y diligen-  
cia para que visto por esta C. y determinase en razon de lo  
libranza y paga de los dhos quarenta y quatro ducados de lo que no  
conuenza al Servicio de su Mag. = y asi mismo de lo  
notifique que no paguen desde oy hasta que tra cona de selector de  
que non se nos mri. aunque esten librados por esta C. y en  
virtud de sobre cartas del R. L. q. de hazienda. años. sus  
pondan la paga por q. sea de hazer primero la de los dhos quatro  
y mill ducados. Su puesto que el dho C. O. Sr. Ant. deellan  
con. p. del Consejo de hazienda. en su orden y preorden  
satisfacion a las partes. de lo que les presunxiere = con  
protestacion que lo que constare. han pagado desde el dia de la dha  
notif. de lo que se ha en q. y no se han pagado de jurisdic-  
cion de esta ciudad.

En Caridad del dho dia  
de mayo de 1714  
a dho Sr. Bof Munio

Ante mi  
Juan Bof Munio  
Su

